

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5676 / 325**

**Mombiola Pomarol, Manuel**

**Sena**

**1943 - 1944**



8 folios

D.5.265.710 \*

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA

Expediente N° 335/43.

EXPEDIENTES N° 2362

CCERRA Manuel Antonio Rommel

DE Jua

( Huesca )

JUZGADO INSTRUCTOR DE Terminis

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 27 DE Noviembre DE 19 83

FALLADO EL DE DEL 9



1

Registro. 3614.

Manuel Bombista  
Pomaron

ILMO SR

Tengo el honor de recibir a V.S.I. testimonio de sentencia recibida contra el individuo anotado al margen. Recibo a V.S.I. de dicho asunto se reciba para su constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.  
Huesca a 17 de Abril de 1941.

EL JUEZ



ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

ZARAGOZA

Providencia.-  
S.S.  
Fintado  
d- Castro  
Ceno  
-----

Huesca veintitres de Noviembre de mil nové-  
cientos cuarenta y tres. --  
Dese cuenta del anterior testimonio de sen-  
tencia el Ministerio Fiscal a efectos de informar  
Lo acordaron los Srs. del margen y firmo el  
Sr. Presidente de que certifico.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Con la misma fecha se cumplió lo mandado. Certifico.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Fiscal estima procedente la  
incoación del oportuno Expedien-  
te de Responsabilidad Política contra  
Manuel Mombiela Pomarol -  
Yucaca 24 noviembre 1942  
*J. J. J. J.*

PROVIDENCIA .-  
S. S.  
Fintado  
de Castro  
Canc

Huasca, *Ministerio de Hacienda de*  
mil novecientos cuarenta y *tres*.  
Por recibida la anterior comunicación,  
con la que se formará el oportuno expediente  
y de la que se acusará recibo; y el testimonio  
de la sentencia recaída en el sumari-  
mo de *urgencia* número *191-39* Contra  
*Manuel Mombiela Pomarol*, remítase con ofi-  
cio al Juez de Instrucción de *San Juan*  
previo informe del Ministerio Fiscal a los  
fines determinados en el artículo 53 y demas  
pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939  
y la de 19 de Febrero de 1942.  
Dese cuenta al Tribunal Nacional y remítase  
la ficha del Registro Central de Responsa-  
bles Políticos.  
Lo acordaron lo S. S. del margen y rubrico  
el Sr. Presidente de que certifico.

*J. J. J. J.*

DILIGENCIA .- Seguidamente quedó cumplimentado lo anteriormente  
ordenado, certifico.

*J. J. J. J.*



NOTIFICACIÓN

Al Sr. Fiscal

En el mismo día notificad debidamente a el Sr. Fiscal la providencia ..

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma, de que certifico.

*Permitir.*

*Juan Ruiz*

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

Sarriena

Ilmo. Sr:

Expte. n.º 2362 de la Audiencia  
y 325 del Juzgado

Contra

*Manuel Bombido Bonario.*

vecino de *Sene*.

Tengo el honor de participar a V. I que con esta fecha y en virtud de orden de proceder de esa Superioridad, recibido en este Juzgado, y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

*Sarriena 2 de diciembre de 1943*  
El Juez Instructor,

*Francisco Pere Verdugo*



Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de  
HUESCA

11 folios + 8 = 19

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

SARINENA

Expediente numero 2362 de la Audiencia.

" " 325 del Juzgado.

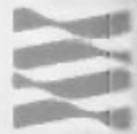
CONTRA

Manuel Mombiola Pomarón

Vecino de

Sena.

carce B .





AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA

Expediente n.º 2362

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Manuel Bombi-la FOMERÓN, vecino de Sana

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 27 de Noviembre de 1943



Jose Luis Quintana

Sr. Jues de Instrucción de HUESCA



REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION Recibida nota de responsabilidad politica de Manuel Bombola Pomerón

ENTRADA

Juzgado de Sarriena Audiencia de Huasca n° 2362

Expte. n. 30 Nov. 1943

El Jefe del Registro.

Registro Central Responsables POLITICOS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

XX

PROVIDENCIA JUEZ  
SE PENA VERDADER

10  
3  
Sarifena a dos de diciembre de mil no-  
vecientos cuarenta y tres.

Por recibida la precedente orden de pro-  
ceder, con testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Gue-  
rra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial, a la vez que  
se dan los partes de incoación; y en su vista, y de conformidad  
con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de febrero de  
1939, en relacion con el 72 de la de 19 de febrero de 1942, re-  
clámese unicamente la relacion o inventario valorado de los bie-  
nes del inculcado, así como la fecha y lugar de su nacimiento, y  
los nombres de los padres, librandose al efecto el oportuno des-  
pacho.

Lo acuerdo y firma S. Se doy fe.

Francisco Pena Verdader

D ILIGENCIA.- Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los  
partes de incoación, y se libra la orden al Juez Municipal de.

lena

XV

B.9.394212

Expediente núm. 3362 - 325

11  
4

También se hará constar en este orden, requiriendo al inculcado o sus familiares, la fecha y lugar del nacimiento de dicho inculcado y los nombres de sus padres.

En méritos del expediente cuyo número se anote, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan, contra Samuel Humberto Bonarón de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.<sup>a</sup> — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.<sup>a</sup> — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.<sup>a</sup> — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose le valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.<sup>a</sup> — Hecha la valoración formerá ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según le tesación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,  
Barrabate de Diciembre de 1943  
San Juan  
El Juez Instructor,

Francisco Pera Velasco  
Sr. Juez Municipal de Pera

VIDENCIA.- En Sena a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. Recibida laprecedente Carta Orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido. Cumplase cuanto en la misma se interesa.

Le manda y firma D. Manuel Masarre Garcia, Juez municipal de que yo el Secretarito certifico.



*Manuel Masarre Garcia*  
*Manuel Masarre Garcia*

Don. Marcelino Andrés Ortega, Secretario del Ayuntamiento Nacional de SENA (Huesca)

CERTIFICO: Que examinado el Ampliamente, Apéndices y demas antecedentes que en este término municipal sirven de base al repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganaderia, asi como tambien la Matricula Industrial y de comercio, no aparece en ellos comprendido bajo concepto alguno a MANUEL MOMBIELA POMAROL, a que se refiere la precedente carta orden puesta de manifiesto por el Sr. Juez Municipal de este Distrito.

Y para que conste expido la presente con el Visto Bueno el Sr. Alcalde en Sena a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.



Vº Bº  
EL ALCALDE

*Manuel Masarre Garcia*

*Manuel Masarre Garcia*

I N F O R M E

Jesé Calve Sanz, Juan Gimenez Nueve y D. Salvador Jordana Gené, Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta demarcación y cura parroquial respectivamente de este pueblo. De común acuerdo informan que el vecino de este pueblo MANUEL MOMBIELA POMAROL, no posee ninguna clase de bienes en este

término ni fuera de él, no ejerce cargo alguno lucrativo ni se halla inscripto en la Matricula Industrial, estando considerado como pobre en sentido legal.

Los individuos de su familia a quien tiene que mantener son, su esposa dos hijos menores de edad y a su padre anciano no contando con más medios de vida que el producto de su trabajo como obrero agrícola. En Sena a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

*Manuel Nasarre Garcia*  
*Manuel Nasarre Garcia*  
*Manuel Nasarre Garcia*

PROVIDENCIA.- En Sena a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. En vista del resultado negativo de las anteriores diligencias de no poseer bienes de ninguna clase el vecino de este pueblo Manuel Membiola Pomarol ; acreditase este extremo mediante declaración de dos testigos de esta vecindad.

Le manda y firma el Sr. D. Manuel Nasarre Garcia, Juez municipal de que yo el Secretario certifique.

*Manuel Nasarre Garcia*  
*Manuel Nasarre Garcia*

DECLARACION DEL PRIMER TESTIGO  
DON MANUEL CHAVARRIGA COSTA.-

En Sena a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; ante el Sr. D.

Manuel Nasarre Garcia, Juez municipal asistido de mi el Secretario comparece el testigo citado al margen quien previo juramento dijo llamarse como queda dicho, ser vecino y propietario en esta localidad, de estado viudo, de 43 años de edad, que prestó juramento en forma ofreciendo decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado y enterado del hecho que motiva esta su declaración manifestó no comprenderle ninguna de las generales de la Ley. Preguntado acerca de la solvencia e insolvencia de MANUEL MEMBIOLA POMAROL vecino de este pueblo dijo: que ha dicho Membiola no reconocia bienes de naturaleza alguna en este término ni fuera de él por lo cual le considera insolvente.

Ratificandoss en esta su declaración que a su instancia fué leida la firma con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.



*Manuel Nasarre Garcia*

*Manuel Nasarre Garcia*  
*Manuel Nasarre Garcia*

DECLARACION DEL SEGUNDO TESTIGO  
DON IGNACIO GUIRAL SALILLAS.-

En Sena a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; ante el Sr. D.

Manuel Nasarre Garcia, Juez municipal asistido de mi el Secretario comparece el testigo anotado al margen quien previo juramento dijo llamarse como queda dicho, ser vecino y propietario de esta localidad, de estado casado, de 54 años de edad, que prestó juramento en forma ofreciendo decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado y enterado del hecho que motiva esta su declaración manifestó no comprenderle ninguna de las generales de la Ley. Preguntado acerca de la solvencia e insolvencia de MANUEL MEMBIOLA POMAROL vecino de este pueblo dijo: que ha dicho Membiola no reconocia bienes de naturaleza alguna en este pueblo.

fuera de el por lo cual le considera insolvente.

y ratificándose en esta su declaración que a su instancia fue leída en ella & se afirma y ratifica firmando con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.



*Manuel Moncivite*  
*Ignacio Quiroga*  
*Manuel Moncivite*

REQUERIMIENTO -- Yo el Secretario teniendo a mi presencia a los estragos de este Juzgado al encartado Manuel Monciela Pomarol, le requeri para que manifestarse la fecha y lugar de su nacimiento, contestando que nació el día 28 de Octubre de 1908 en este pueblo de Sena, provincia de Huesca, firmando de que yo el Secretario certifico.

Sena a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

*Manuel Moncivite*  
*Manuel Moncivite*

AUTO

En Sarriena veintinueve diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.  
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Manuel Monciela Pomarol, vecino de Sena, apareciendo del mismo que era de antecedentes izquierdistas; formo parte del primer comité, no teniendo intervención directa ni indirecta en los asesinatos cometidos en el pueblo; participo en la destrucción de la Iglesia en algunos saqueos e incantaciones. Fue condenado en Consejo de Guerra, como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de seis años y un día de prisión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Manuel Monciela Pomarol.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándola acuse de recibo, y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Vera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.

*Francisco Vera Verdaguer*  
*Francisco Vera Verdaguer*



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

15  
8

Aouso recibo a V. S. del testimo-  
nio del auto dictado por ese Juzga-  
do, con fecha 21 de *abril*  
en el expediente de Responsabilida-  
des Politicas núm. 325 del Jnzgado  
y 2362 de la Audiencia, seguido  
contra

*Manuel Novubiela*

vecino de *Sena*

y por el que se acuerda y decreta el  
sobresesamiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-  
da de tal resolución y nada tiene que  
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, de 91 EN. 1944 de 194



*Francisco Semper*  
*escriba*

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

*La reina*



DILIGENCIA.- Hoy veintiocho de Enero de mil  
novecientos cuarenta y cuatro se une el presen-  
te escuse de recibo al expediente de su razon y  
se remiten los cinco testimonios del auto de  
sobresacimiento segun este acordado, doy fe,

D.5.259.848

XIX

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

URGENTE

SARRIENA

6

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2362 de la Audiencia  
y 525 del Juzgado

Contra

Manuel Hombiel Pomarín  
maternal y -  
vecino de *Sena, hijo de*  
*José y María, nacido*  
*el 28 Octubre 1908.*

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa; tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

*Sarriena 28* de *Enero* de 1944  
El Juez Instructor.

*F. Pico Verdugo*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON ~~FRANCISCO PARRALES SARRATE~~ Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLITICAS de Huesca

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 4002 de la Audiencia y 109 del Juzgado, seguido a ~~Manuel Hostielu Comaron~~ ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En pari una veintituno diecinueve de mil novecientos cuarenta y tres. RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Manuel Hostielu Comaron, vecino de Huesca, apareciendo del mismo que era de antecedentes inquiridos, como parte del primer comite, no teniendo intervencion directa ni indirecta en los asesinatos cometidos en el pueblo, participo en la destruccion de la Iglesia en algunos saqueos e incautaciones. Fue condenado en Consejo de Guerra, como autor de un delito de auxilio a la rebelion a la pena de seis años y un dia de prision mayor y sucesorina.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpada, resulta que ~~el~~ tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreesimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Manuel Hostielu Comaron.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firmo por haber, transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndole testimonios de él, conforme preceptúa al expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguez, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fé.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Sr. Presidente de la Audiencia testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en de de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez Instructor,

*F. Pera Verdaguez* *Francisco Pera Verdaguez*

188

D.5270.2585

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.-	&	Huesca a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.
S.S.	&	
Pintado	&	Dada cuenta; únase a su rollo, acócese recibo al
de Castro	&	Juzgado remitente, registrese en el libro correspondiente y remitase ficha al Registro de Responsables
Gano	&	Políticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACIÓN

Al Sr. Jefe de la Sección de Instrucción de la Audiencia Provincial de Huesca

Devolva de que se refiere.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

19 10  
AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA

De orden de la Sala acuso recibo a  
Expte nº 0.362 de V.S. del testimonio de auto de sobre-  
la Audiencia, y seimiento dictado en el expediente de  
0.16 del Juzgado. responsabilidad politica, instruido  
Contra: Manuel contra el anotado al margen.

Manuela Casado

Dice guarde e V.S. muchos años.

Huesca 10 de marzo de 1.944.



Sr. Juez de Instrucción de,

SARINENA.-

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

20  
URGENTE

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 21 del *dicbre* 1943 *auto de sobreseimiento* en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Expte. u.º 2362 de la Audiencia  
y ~~23~~ del Juzgado  
Contra  
~~Manuel Hombio? Pen. con~~  
vecino de ~~Sene~~

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años,

*Sarrieno* 28 de *Enero* de 1944  
El Juez Instructor.

*Francisco Penavelay*

Sr. Juez Municipal de

*Sene*

*Pro*

Notifico por medio de este oficio  
de un nombramiento  
hecho y hecho. Cumplo en el  
orden en la precedente copia  
de

Lo mandado y firmo el Sr. Don  
Manuel Cortés por su  
intermedio de este cargo de  
Cortés al teniente Cortés.



Manuel Cortés

Notificación en el mismo día de  
la anterior por medio de el Sr.  
Cortés teniente a un procurador  
de este cargo de este cargo  
al que se le llama Manuel  
Cortés teniente al que se le  
llama de la anterior. Cortés  
con un cargo de teniente  
a que se refiere de su cargo  
de este cargo y notificado en por  
una copia de que este es

Manuel Cortés



# Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL  
DE HUESCA

DELEGACION  
DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

Ref. Exp. núm. \_\_\_\_\_

Ref. Sal. núm. 808

Dta Secretaría.

Acabo recibo a su att<sup>o</sup> comunicado, fechado el 18 de los corrientes, por el que me comunica la resolución recaída en el expediente incoado contra el individuo anotado al margen.

MARGEN DE LA CITA

Dios guarde a V. E. como sea por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.  
Huesca, 31 de Enero de 1.944

MANUEL MONSIELA POMERON.

Vecino de Sena.

Expediente nº 325.

EL DELEGADO PROVINCIAL





ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 625

Expte. n.º 825

contra

Manuel Mosbrillo  
Pomares

vecino de Huesca

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, de 1914

de 194

EL GOBERNADOR CIVIL,



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Jarimena

MINISTERIO DE JUSTICIA

RECIBIDA

**ENTRADA**

14 MAR. 1944

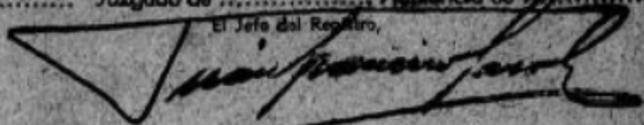
Registro Central Responsables  
POLITICOS

REGISTRO CENTRAL DE RESPONSABLES POLITICOS

nota de responsabilidad politica de **Manuel Mombiola Pomerol 23**

n.º **325** del Juzgado de **Sarriena**, Audiencia de Burgos n.º **2368**

El Jefe del Registro,



**XX**

24  
11



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16661  
N.º Expediente 335  
N.º Rollo \_\_\_\_\_  
Vocidad Leona

*Manuel Manchillo*  
*Bernarón*

Con el comunicado de \_\_\_\_\_  
28 Enero 1944

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 19 de Julio  
de 1944

EL SECRETARIO.

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de Barina



